

Documento N.º 62125
Presentado en _____
Matrícula N.º 5964E

Año _____

Acta de pago a "Inmobiliaria de Sans, S.A." del justiprecio de una porción de terreno vial de las calles de Juan Guell, Melchor de Palau y Torrente de Perales, expropiada por afectarle nuevas alineaciones y la formación de un Parque urbano.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Sección de Hacienda

Negociado de Patrimonio

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 3 DE BARCELONA

Presentado a las 11 horas 30 minutos del día 21 de Septiembre de 1960, con el número 428 al folio 176 del Libro Diario III.

Acta de pago a "Inmobiliaria de Sans, S.A." del justiprecio de una porción de terreno vial de las calles de Juan Guell, Melchor de Palau y Torrente de Perales, expropiada por afectarle nuevas alineaciones y la formación de un Parque urbano.



Expediente n.º 2472

*Plano de las fincas propiedad de "In-
mobiliaria de Sans S.A." y de D^a. Rosa
Coll Llach y alineaciones que las
afectan.*

*Expediente del Ngdo. de Urbanización nº 1.019/55
Oficio del Ngdo. de Urbanización de 14-IX-59*

Escala 1:500

Finca propiedad de "Inmobiliaria de Sans S.A."

	<i>Viales calle de Juan Güell.</i>	<i>Superficie. = 1.217.-m². x 32.212 p².</i>
	<i>id. id. id. Melchor de Palau.</i>	<i>id. . = 361.-m². x 9.555 p².</i>
	<i>Total de los viales</i>	<i>id. . = 1.578.-m². x 41.767 p².</i>
	<i>Parque Urbano</i>	<i>id. . = 4.327.-m². x 114.527 p².</i>
	<i>Viales calle del Torrente de Perales</i>	<i>id. . = 379.-m². x 10.031 p².</i>

Finca propiedad de D^a. Rosa Coll Llach

	<i>Viales calle de Juan Güell.</i>	<i>Superficie. = 1.557,20m². x 41.216 p².</i>
	<i>id. id. id. Melchor de Palau.</i>	<i>id. . = 361.-m². x 9.555 p².</i>
	<i>Total de los viales</i>	<i>id. . = 1.918,20m². x 50.771 p².</i>
	<i>Parque Urbano</i>	<i>id. . = 4.656.-m². x 123.235 p².</i>
	<i>Viales calles Tre. de Perales y Rosés</i>	<i>id. . = 1.166.-m². x 30.862 p².</i>

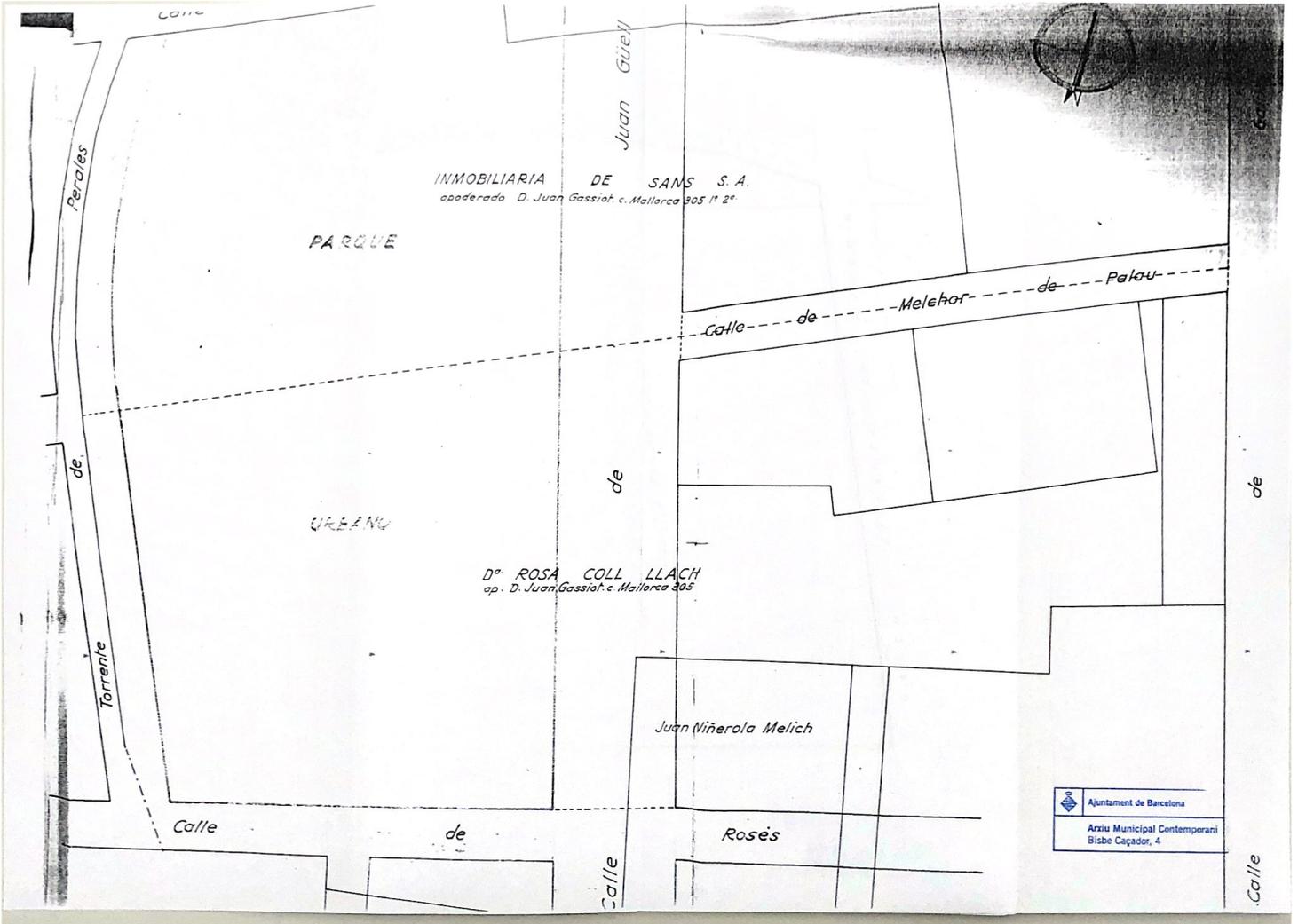
(1.166 m²).

*5.224
6.234
1.957*

*Visto
El Arquitecto Jefe del Servicio*

*Barcelona Septiembre de 1959
El Arquitecto Jefe del Servicio*





INMOBILIARIA DE SANS S.A.
apoderado D. Juan Gassiot c. Mallorca 305 1º 2º

PARQUE

URBANO

Dª ROSA COLL LLACH
ap. D. Juan Gassiot c. Mallorca 305

Juan Niñerola Melich

Rosés

Ajuntament de Barcelona
Arxíu Municipal Contemporani
Bisbe Caçador, 4

TERRENO PROPIEDAD DE D.^a ROSA COLL LLACH
superficie 7.217 m² = 191.012,33 pl²

TERRENO PROPIEDAD DE "INMOBILIARIA DE SANS S.A."
superficie 5910,62 m² = 156.436,37 pl²

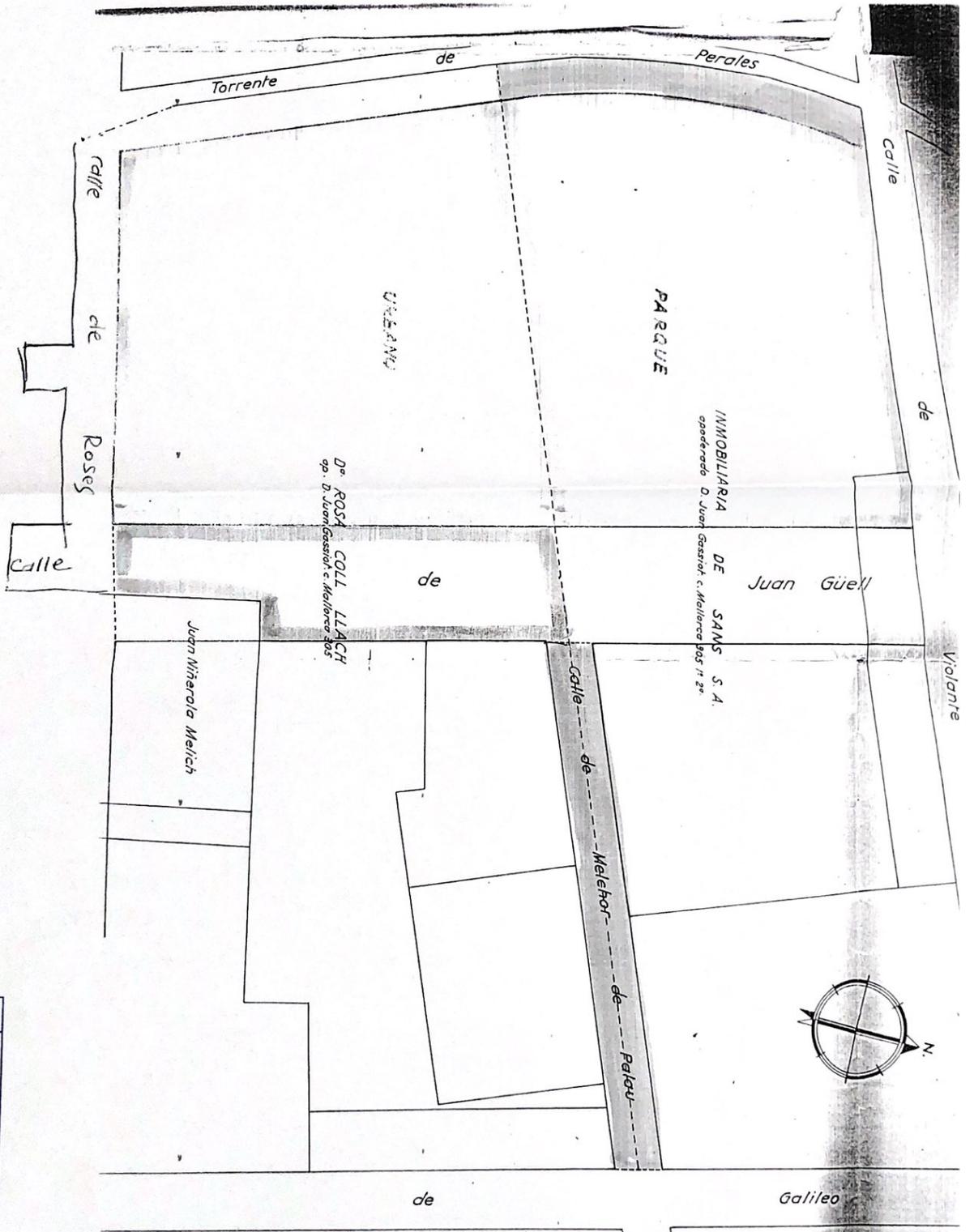
1000 pl²
346

TORRENTE DE PERALLES

CALLE VIOLANTE DE HUNGRIA

5 Total 13.127 m²

Ajuntament de Barcelona
Arxiu Municipal Contemporani
Bisbe Cayador, 4




 Ajuntament de Barcelona
 Arxiu Municipal Contemporani
 Bisbe Caçador, 4

ACTA DE PAGO

En la ciudad de BARCELONA, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta.

REUNIDOS en el despacho de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, de estas Casas consistoriales:

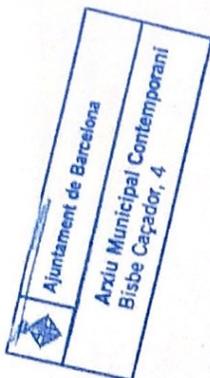
De una parte, el Ilmo. Sr. D. MARCELINO COLL ORTEGA, Teniente de Alcalde, y

De otra, D. JUAN GASSIOT LLORENS, mayor de edad, casado, - Abogado, de esta vecindad (Mallorca, 305, 1ª-2ª), provisto de - documento nacional de identidad número 37.496.745, expedido en Barcelona a 12 de agosto de 1952.

INTERVIENEN:

El Ilmo. Sr. D. Marcelino Coll Ortega en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, por expresa delegación del Excmo. Sr. Alcalde, según decreto del tenor literal siguiente: "En uso de las facultades que me confiere el art. 116 g) de la Ley de Régimen local en relación con el art. 20 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, delego en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Urbanismo, D. Marcelino Coll Ortega, las funciones que asigna al Alcalde el citado precepto legal, para que en nombre y representación del Alcalde ostente la del Ayuntamiento y suscriba todas las actas de pago y ocupación de fincas expropiadas. = Barcelona, 9 de abril de 1957. = El Alcalde-Presidente. = Firmado: José M^o de Porcioles"; y

D. Juan Gassiot Llorens en nombre y representación de INMOBILIARIA DE SANS, S.A., sociedad constituida en escritura autori

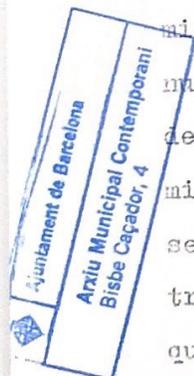


zada por el Notario D. Luís Riera Aisa en Barcelona a 24 de diciembre de 1947 y cuyos Estatutos fueron adaptados a la Ley de -
Sociedades Anónimas, en escritura otorgada por el propio Notario,
en la misma ciudad, el 8 de julio de 1953 e inscrita en el Regis
tro mercantil de esta Provincia, al tomo 557, folio 29, volumen
129, sección 2ª, hoja 1.790, inscripción 2ª. Las facultades del
Sr. Gassiot han sido concretadas en la escritura de poder otorga
da ante el nombrado Notario Sr. Riera Aisa en Barcelona a 9 de -
noviembre de 1954; son bastantes para este acto y afirma el apo
derado que no le han sido revocadas, limitadas ni suspendidas.

Todos en presencia de D. JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS, -
Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, que -
certifica,

E X P O N E N:

I. En virtud de expediente de expropiación forzosa, la -
Excmo. Comisión municipal permanente, en sesión de 18 de noviem
bre de 1959, acordó aceptar la cesión gratuita ofrecida por "In
mobiliaria de Sans, S.A." de los terrenos viales de su propiedad,
de superficie mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados, co
rrespondientes a la calle de Juan Güell entre la de Violante de
Hungria y la de Melchor de Palau, y a esta última calle entre la
nombrada de Juan Güell y la de Galileo; y el Excmo. Ayuntamiento
pleno, en sesión de 27 de enero de 1960, resolvió aceptar, asi
mismo, la cesión de los terrenos viales de trescientos setenta y
nueve metros cuadrados de superficie, de la calle del Torrente -
de Perales, pertenecientes a la citada Sociedad; fijar en tres -
millones doscientas cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta pe
setas el justiprecio, por todos los conceptos de la finca de cua
tro mil trescientos veintisiete metros cuadrados, afectada de par
que urbano, propiedad de la "Inmobiliaria de Sans, S.A."; hacer
efectivo el justo precio en cuanto a dos millones de pesetas du
rante el ejercicio de 1960 y el resto de un millón doscientas -



cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas por todo el ejercicio de 1961; ocupar las fincas una vez satisfecho el primer plazo y determinar que en virtud de la cesión referida se tiene por cumplida por la proponente la obligación de cooperar a la adquisición de terrenos para la formación del parque, que le corresponde según el párr. 4 del art. 116 de la Ley del Suelo, como propietaria de fincas situadas en la zona de influencia del citado jardín público.

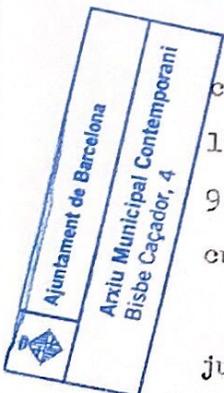
II. Según resulta del certificado registral que obra en el expediente, Inmobiliaria de Sans, S.A. es dueña del resto de la siguiente

FINCA: Pieza de tierra situada en la barriada de Sans de esta Ciudad, conocida por "Casa Mantega", compuesta de una casa de campo con todas sus dependencias, con un huerto cercado de paredes y pieza de tierra contigua, de superficie en junto doce mil cincuenta y tres metros un decímetro, exceptuando las segregaciones que a continuación se indicarán. Linda al Este, con finca propiedad de D. Pedro Coll Llach y con finca segregada de la de este número, propia de "Inmobiliaria de Sans, S.A."; al Sur, con D^a Rosa Coll Llach; al Oeste, con un camino, Torrente Perales y al Norte, con fincas de Miguel Piera, Rosa Dua, calle Rolanda y Luís Abadal.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de los de esta Ciudad al folio 77 del tomo 1.085 del Archivo, libro 186 de - Sans, finca 2.407 triplicado, inscripción 10^a

De la descrita finca se han practicado las siguientes segregaciones: Del linde Norte, 422,50 metros cuadrados (finca 9.204); del linde Sur, dos porciones, una de 640,51 metros cuadrados (finca - 9.274) y otra de 462,50 metros cuadrados (finca 9.275); y 463 metros cuadrados cedidos al Ayuntamiento por expropiación (finca 9.370).

PERTENECE a "Inmobiliaria de Sans, S.A." por aportación que, junto con mayor porción de que procede, hizo a dicha sociedad D. Pedro Coll Llach, junto con otra finca, en pago de tres millones noventa y seis mil trescientas pesetas a que ascendía el divi-



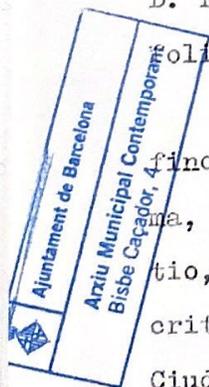
dendo pasivo, fijado para las acciones que posee, mediante escritura autorizada en 23 de diciembre de 1949 por el Notario de esta residencia D. Enrique Gabarró. Con escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Luís Riera Aisa a 28 de agosto de 1952, la misma sociedad interesó la inscripción del descrito inmueble - como resto de la mayor finca después de practicada cierta segregación.

Según resulta del precitado certificado registral, la finca se halla afecta a los siguientes GRAVAMENES:

a) Renuncia formulada por D^a Eugenia Llach Terriol, usufructuaria, y D. Pedro Coll Llach, nudo propietario, dueños que fueron de esta finca, a la indemnización que pudieran tener derecho por la construcción de cinco casitas en la parte del inmueble que linda con la calle de Rolanda, caso de que fueren compelidos a - derribarlas por orden del Ayuntamiento; así resulta de una escritura otorgada en esta Ciudad a 5 de junio de 1924 ante el Notario D. Luís Rufasta Banús, según nota marginal de la inscripción 7^a.

b) Compromiso asumido por D^a Teresa y D^a Sofia Saurí Palau, dueñas de la finca 5.482, de hacer cuantas obras sean necesarias para poner las ventanas, balcones y aberturas de la nueva edificación, levantadas a menor distancia de la legal, a la debida separación tan pronto sean requeridas para ello; así resulta de un acta otorgada en esta Ciudad a 3 de febrero de 1925 ante el Notario D. Francisco Catalá Ucelay, según nota marginal que consta en el folio 68 vuelto.

c) Servidumbre recíproca de mancomunidad de patio, entre la finca descrita (número 2.407 triplicado) y la segregada de la misma, número 9.170, para tener luces y vistas sobre el indicado patio, en el que no podrá levantarse edificación. Consta de una escritura otorgada a 28 de agosto de 1952 ante el Notario de esta Ciudad D. Luís Riera Aisa, anotada en la inscripción 12; pero al margen de esta inscripción obra una nota de 9 de enero de 1954, según la cual el patio afectado por la servidumbre que corres-



pondría a la finca 2.407 triplicado, radica actualmente en la - finca 9.204, segregada en dicha fecha de la 2.407 triplicado.

Los reseñados gravámenes no obstan al otorgamiento de este Acta, por cuanto el descrito bajo el epígrafe a), está constituído a favor del Ayuntamiento y se refiere precisamente al terreno expropiado en el que no se indemniza, por operar la renuncia, el valor de las construcciones. El gravámen b) no lo es propiamente, sobre la finca objeto de expropiación. El descrito bajo la letra c) no afecta al terreno vial y de parque y jardín, que no es edificable, y, además, está ya anotado en el Registro de la - Propiedad que el patio afectado corresponde hoy día, a finca distinta.

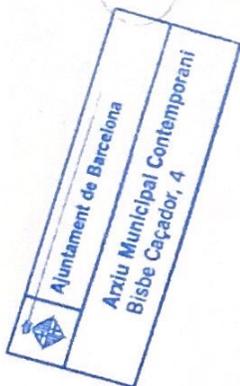
El inmueble objeto de expropiación se adquiere, por tanto, libre de cargas y gravámenes.

III. Reconocida la capacidad legal de los otorgantes para este acto y en cumplimiento de lo dispuesto en los citados acuerdos municipales y demás resoluciones que obran en el expediente, los señores comparecientes, tal como actúan,

O T O R G A N:

Primero. "Inmobiliaria de Sans, S.A.", representada por - D. Juan Gassiot Llorens, a título de expropiación forzosa transmite al Municipio de Barcelona, la siguiente finca:

Terreno vial de las calles Juan Güell, Melçhor de Palau y Torrente de Perales, y de parque urbano situado entre las nombradas calles de Juan Güell y Torrente de Perales y la de Violante de Hungría, con las construcciones situadas en el mismo con fachada a esta última calle, de superficie en junto seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle de Violante de Hungría y con finca de que procede; al - Este, con finca de su procedencia y con la calle de Galileo: al



Sur, con D^a Rosa Coll Llach, y al Oeste con la calle Torrente de Perales.

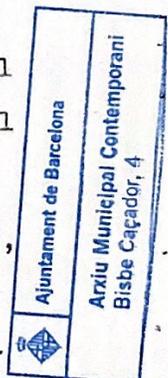
Esta finca es parte y ha de segregarse del resto de la de mayor extensión, descrita en el antecedente II de este Acta.

Segundo. "Inmobiliaria de Sans, S.A." y en su nombre, el Sr. Gassiot, cede gratuitamente la porción vial, de mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados, y renuncia, en consecuencia, a percibir su importe y al derecho de especial compensación a que se refiere el artículo 455 de la Ley de Régimen local. Con esta cesión queda cumplida por la Sociedad cedente, la obligación de cooperar a la adquisición del parque que le corresponde según el art. 116 de la Ley del Suelo, como propietaria de fincas situadas en la zona de influencia del parque.

Del justiprecio total de la porción de parque urbano, de 4.327 metros cuadrados de superficie, ascendente a tres millones doscientas cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, el Sr. Gassiot en representación de la sociedad propietaria, confiesa recibir en este acto del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Urbanismo, de mano del Sr. Depositario de Fondos un millón cuatrocientas noventa y dos mil pesetas.

El Ayuntamiento satisfará la parte restante del justiprecio, de acuerdo con lo convenido, en cuanto a quinientas ochomil pesetas dentro del ejercicio de 1960 y respecto a un millón doscientas cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas por todo el ejercicio de 1961.

Tercero. "Inmobiliaria de Sans, S.A.", representada por el Sr. Gassiot, extrae de su dominio la finca expropiada, la pasa al del Municipio y queda en todo tiempo sujeta a evicción, y el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde en representación del Ayuntamiento, toma posesión de la porción vial de mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados, y no de la correspondiente al parque urbano (de cuatro mil trescientos veintisiete metros cuadrados) -



62125

por reservarse la Sociedad expropiada el derecho de ocupación, - hasta tanto se le satisfaga las quinientas ocho mil pesetas que - han de completar los dos millones del primer plazo.

Los otorgantes, después de leída ésta, renuncian al derecho de leerla por sí, muestran su conformidad, se afirman y ratifican en su contenido y la firman conmigo el Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que CERTIFICO:

de cuenta

[Handwritten signatures]

Examinado este documento se devuelve al interesado porque el acta que comprende cuota del Imp. Local

sin perjuicio de la revisión establecida en el artículo 27 de la Ley, habiendo satisfecho por honorarios cinco pts. cts., en especial móvil.

No está sujeto al Registro de la Contribución Unidades.

Barcelona de 1 SEP. 1960 de 1960

EL ABOGADO DEL ESTADO



Ajuntament de Barcelona
Arxiu Municipal Contemporani
Bisbe Caçador, 4

[Large handwritten signature]